



Resolución Jefatural 329 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba,

2 0 MAR. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022217024 que contiene el Oficio N° 4574-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Publica Regional, la Nota de Coordinación N° 023-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de HONORIO EDWIN LEON CRUZ, en un total de treinta y siete (37) folios útiles;

CONSIDERANDO:

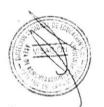
Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín:

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martin y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Resolución Jefatural N° 3107-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06











Resolución Jefatural 329 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia) de fecha 18 de agosto de 2017, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 (sentencia de vista) de fecha 30 de octubre de 2017, recaído en el expediente judicial N° 00516-2016-0-2201-JM-LA-01 a favor de don HONORIO EDWIN LEON CRUZ, actual docente cesante bajo los alcances del DL. 20530, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de S/ 6,745.62 soles:







Que, mediante las Resoluciones Directorales Regionales Nros 0224-2022-GRSM/DRE de fecha 28 de febrero del 2022 y 0959-2022-GRSM/DRE de fecha 09 de junio del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Jefatural N° 3107-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de S/ 6,745.62 soles a favor de don HONORIO EDWIN LEON CRUZ, actual docente cesante bajo los alcances del DL. 20530, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 21 de fecha 11 de noviembre de 2020, recaído en el expediente judicial N° 00516-2016-0-2201-JM-LA-01; así mismo. AUTORIZA a la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento a la Resolución Judicial N° 21 de fecha 11 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural Nº 3107-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 002-2023, don HONORIO EDWIN LEON CRUZ, docente cesante de la jurisdicción, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del 21.05.1990 al 11.12.2008, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 023-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE 300/UGA/ARP de fecha 10 de febrero del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor HONORIO EDWIN LEON CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 22/100 SOLES (S/ 46,239.22), como se detalla a continuación:





Resolución Jefatural 329 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMIUAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL		d.									46,239.22
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	÷**		2	. 111	PROF. NOMBRADO III-30H-U	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	٠.	-	7	111	III-30H-U	-	-	-	-	88.87
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	× (#)	-	•	9	III	III-30H-U	-	-	120	-	276.26
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	12	-	e*	11	ш	III-30H-U	-	-			568.66
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	2	6 .	111	III-30H-U		-		-	506.38
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-		10	III	III-30H-U	-	-	-	-	1,245.96
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-		15	, 111	III-30H-U	-	121	-	-	1,956.24
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9.	Ш	III-30H-U	-	-		•	1,456.89
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	III	III-30H-U	-	-	-		3,997.63
D.U. 011 • Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-		-	° 29	111	III-30H-U	-	i -	-		7,127.95
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	140	-	4	III	III-30H-U		100		20.0	1,043.09
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	٠.	-	-	16	, iv	IV-30H-U		-	-	-	4,243.98
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	IV	IV-30H-U	٠.	-	-	121	3,542.99
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	11-1	-	3	IV	IV-30H-U	-	-		-	948.75
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	IV	IV-30H-U	(7)	-	-	-	2,967.74
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-		-	4	IV .	IV-30H-U	7	-			1,403.00
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	12	8	IV	IV-30H-U		-	-		2,877.99
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	. IV	IV-30H-U	-	-	-	-	1,497.80
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)		-	-	27	IV	HASTA EL 11.12.2008	-	-	2542	-	10,478.68

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N $^\circ$ 0014-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don HONORIO EDWIN LEON CRUZ, con DNI Nº 00803209, docente cesante de la jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, en cumplimento a la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 18 de agosto de 2017, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 (sentencia de vista) de fecha 30 de octubre de 2017 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 21 de fecha 11 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:











Resolución Jefatural 329 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0224-2022	00516-2016-0-	HONORIO EDWIN	21.05.1990 al	S/ 46,239.22
0959-2022	2201-JM-LA-01	LEON CRUZ	11.12.2008	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y ¢úmp/ase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

> . Avigusto Widerhal Melénder Arévalo Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO MEOWARP